



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DEL JUICIO FAMILIAR
ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DE MONTERREY NUEVO LEÓN.

No. Oficio: 031 /2017
No. Exp.: 280/2017
Asunto:

A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.
Presente.

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO **280/2017** RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE PROMOVIDAS POR **MAYRA AZUCENA ALVAREZ LEAL** RESPECTO DE **OMAR RANDU FUENTES MARROQUÍN**, SE HA DICTADO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

Expediente 280/2017. Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte. Promovente. Mayra Azucena Álvarez Leal respecto de Omar Randu Fuentes Marroquín. "2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES". Monterrey, Nuevo León a 30 treinta de mayo del 2017 dos mil diecisiete. Por recibido el anterior escrito y anexos, téngase a la promovente solicitando se inicie Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte respecto de Omar Randu Fuentes Marroquín. Solicitud de encontrarse ajustada a derecho tiene a bien admitirse. Consecuentemente, tomando en cuenta la denuncia de desaparición del ciudadano Omar Randu Fuentes Marroquín, que afirma haber efectuado la compareciente, según se advierte de la documental que allega de fecha 10 diez de abril del 2017 dos mil diecisiete, requiérase mediante atento oficio a la Procurador General de la Justicia en el Estado de Nuevo León, a fin de que dentro del término de 03-tres días, contados a partir del día siguiente en el cual reciba la comunicación respectiva, se sirva dar la instrucción para que se remita a esta Autoridad copia certificada, de todo lo actuado dentro de la carpeta formada con motivo de la denuncia numero 0739/2017-CODE 1. De igual manera que informe si los ciudadanos Jesús María Fuentes Campos y Olga Graciela Marroquín Suarez, padres del ciudadano Omar Randu Fuentes Marroquín, interpusieron denuncia alguna en fechas anteriores y de ser así, igualmente remita copia certificada de las constancias del caso. Ulteriormente, cítese al ciudadano Omar Randu Fuentes Marroquín, por medio de edictos que se publicaran por 02-dos ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 15-quince días, y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del poder judicial, de la comisión estatal de derechos humanos y de la comisión estatal ejecutiva de atención a víctimas, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este Juzgado Décimo Primero de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial del Estado, ubicado en el Edificio Villarreal, sexto piso con domicilio en Escobedo 508 Sur, esquina con 15 de Mayo, Centro de Monterrey, Nuevo

Mariano Escobedo # 508 Sur, Colonia Centro,
Monterrey N.L.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

León; en un plazo no mayor de 30-treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación. En su oportunidad dése la intervención legal correspondiente al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito, para que manifieste lo que a esa representación social convenga. Enseguida, y siendo que el municipio que señala para el efecto de oír y recibir notificaciones se encuentra fuera de los municipios del área metropolitana, esta autoridad tiene a bien se le notifique a la parte actora a través de instructivo que se colocará en la tabla de avisos de este juzgado. Así mismo, se le tiene para el efecto de oír y recibir notificaciones a los licenciados y a la estudiante de derecho que menciona en el ocurso que se acuerda. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 78, 989 fracción VI y 990 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado en Nuevo León, en relación con los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León. Notifíquese personalmente. Así lo acuerda y firma la ciudadana Licenciada Claudia Verónica Medellín González, Jueza Décimo Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante la fe del ciudadano Licenciado Alfredo Valderrábano López, Secretario que da fe. Se registró bajo el número de expediente: 280/2017 L'CVMG/L*AVL/JENY. La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial número 7060 de 30 de Mayo de 2017. DOY FE. C. Secretario.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para su más exacto y debido cumplimiento. Reiterándole las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Monterrey, N.L., 7 de Junio del 2017.

Ciudadana Juez Décimo Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licenciada Claudia Verónica Medellín González.

Jeny



Sin anexos